

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

5. APROBACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron

diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

10. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; el Consejo Municipal Electoral de San Sebastián del Oeste, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de municipales, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125

ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de munícipes, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

“Artículo 29.

- 1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:*
 - 1. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:*
 - a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y*
 - b) Hasta cuatro de representación proporcional.*

II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.*

III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional; y*

IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional.”*

VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE. Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del **ANEXO I** del presente acuerdo.

IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de San Sebastián del Oeste, Jalisco y que forma parte integral del presente acuerdo como **ANEXO III**; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el partido político Movimiento Ciudadano, la cual se encuentra integrada en términos del **ANEXO II** que forma parte integral del presente acuerdo.

X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.

XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que para la integración del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la

asignación de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:

1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, son:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO POLÍTICO MORENA
PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS

XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

Votación total emitida: La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

Votación válida emitida: La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

Votación efectiva municipal: la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

Votación para asignación de representación proporcional: la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

Votación obtenida: los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

Cociente natural: que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

Resto Mayor: que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- 1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- 2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de

prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA. Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **ANEXO III**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del **ANEXO IV** de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE. Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el **ANEXO V**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los

candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. De igual manera, se dio cabal cumplimiento a la paridad de género en la integración de la planilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”; por lo que no se transgreden disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de municipales correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, capítulo único, en relación

con los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de San Sebastián del Oeste, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección** ordinaria de municipales del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la legalidad y validez de la elección de municipales del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el ANEXO III del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

TERCERO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por el partido político Movimiento Ciudadano en el municipio de San Sebastián del

Oeste, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el **ANEXO II** del presente acuerdo.

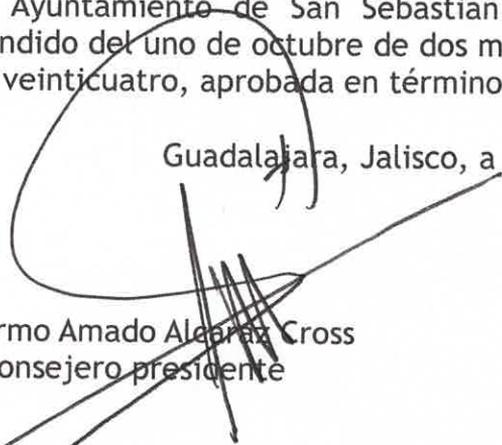
CUARTO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de municipales por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el **ANEXO IV** de este acuerdo.

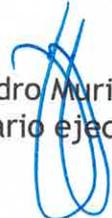
QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

SEXTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la integración del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	ELABORÓ
VOBO	CRCU

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS

SAN SEBASTIAN DEL OESTE

NUMERO DE LISTA Y CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO	GENERO
PRI			
ALCALDESA	LAURA GABRIELA RAMOS DUEÑAS	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JORGE RENE CARRILLO ALATORRE	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	EUSTOLIA PONCE BRICEÑO	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	MIGUEL ANGEL LOPEZ BERNAL	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	GABRIELA BERNAL BERNAL	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	RAFAEL GONZALEZ MONTEON	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARTHA ELENA SANDOVAL CUIEL	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MARI CRUZ ISAS NAVA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	SAMUEL CARRILLO CHAVARIN	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MA MARTHA PONCE RENDON	SUPLENTE	M
4 SINDICO	SERGIO FIDEL NOLASCO PEÑA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ROCIO YADIRA URIBE RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	MISAELO LOPEZ IBARRA	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARY LUZ RODRIGUEZ MALDONADO	SUPLENTE	M
PVEM			
ALCALDESA	BERTHA BERENICE GONZALEZ GARCIA	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	RAYMUNDO CHAVEZ RAMIREZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	NATALIA AGUILAR GONZALEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	CARLOS ALBERTO SERRANO GODINEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	CINTHIA MABEL TISNADO GOMEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	VIDAL MALPICA JACOME	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARIA ELENA ROMERO MUNGUIA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MONICA EDITH GONZALEZ GARCIA	SUPLENTE	M
2 SINDICO	JERRY TINOCO RAMIREZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	CASANDRA LIZETTE MARES GARCIA	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	IRMA ISELA RAMIREZ BARRAZA	SUPLENTE	M
MC			
ALCALDESA	MARIA AURORA PONCE PEÑA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	SERGIO DEL VILLAR BERNAL	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA GUADALUPE MORENO PONCE	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JOSE GUADALUPE GONZALEZ FIGUEROA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MONICA FREGOZO RUIZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDORA	VIRIDIANA LOPEZ FREGOSO	PROPIETARIA	M
7 SINDICO	SERGIO MARTIN MORALES LEPE	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ANA SALVATIERRA RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JESUS MICHEL BARAJAS LOPEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MA DE LOS ANGELES YAÑEZ VELASQUEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	LUIS MANUEL IBARRA CARRILLO	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ANABELLA PEÑA AVALOS	SUPLENTE	M

6 REGIDORA	MARIA ANGELICA MORALES IBARRA	SUPLENTE	M
7 SINDICO	ALEJANDRO GARCIA RUIZ	SUPLENTE	H
MORENA			
ALCALDESA	MARIA ESTELA PONCE RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	J. DE JESUS GUERRERO MARTINEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ROSA EVA MEDA LEAL	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ERNESTO RODRIGUEZ GARCIA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	IRMA ESTELA GONZALEZ NAVA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	RAMIRO MORA AGUIRRE	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARTHA ELENA RAMIREZ ROCHA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	SONIA ELIZABETH IBARRA PELAYO	SUPLENTE	M
2 SINDICO	RAFAEL JIMENEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MERLI YARELI MARTINEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	GONZALO GONZALEZ BECERRA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ENEDINA PEÑA GONZALEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	LEOPOLDO BERNAL BERNAL	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	BRENDA JIMENEZ RUIZ	SUPLENTE	M
PES			
ALCALDE	JORGE ARMANDO LOPEZ CARRILLO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	DELFINA MARGARITA BERNAL BARRERA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	MARCOS QUINTERO GUZMAN	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ELVIA MARGARITA IBARRA LOPEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	IGNACIO RAMOS AGUILAR	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	MARIA DE LOS ANGELES MEDA CAMACHO	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ERNESTO MANUEL CABRERA PELAYO	PROPIETARIO	H
ALCALDE	VALENTIN IBARRA BAÑUELOS	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ANA MARIA AGUIRRE BERNAL	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	GERARDO ALATORRE ALBA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	YADIRA RODRIGUEZ BECERRA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	RUBEN BECERRA LOPEZ	SUPLENTE	H
6 SINDICA	MARIA DE JESUS ROBLES DOÑATE	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	MOISES GARCIA LOPEZ	SUPLENTE	H
HAGAMOS			
ALCALDESA	YECENIA PULIDO AVALOS	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	SERGIO ZUÑIGA BAÑUELOS	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	CAROLINA JIMENEZ GUERRERO	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	FERNADO CAMACHO MURO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ETELVINA AVALOS ALVARADO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	PATRICIO PEÑA ROBLES	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MA OLIVIA MARTINEZ MENDOZA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	DALILA ARREOLA LOPEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	MARCOS PONCE RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MARINA BECERRA PELAYO	SUPLENTE	M
4 SINDICO	SIXTO BERNABE AGUIRRE GOMEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA PAULA ARCE PLAZOLA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	DOMINGO PEÑA BERNAL	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MA GLORIA MORALES IBARRA	SUPLENTE	M

ANEXO II PLANILLA GANADORA MR			
SAN SEBASTIÁN DEL OESTE			
MC			
ALCALDESA	MARIA AURORA PONCE PEÑA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	SERGIO DEL VILLAR BERNAL	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA GUADALUPE MORENO PONCE	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JOSE GUADALUPE GONZALEZ FIGUEROA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MONICA FREGOZO RUIZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDORA	VIRIDIANA LOPEZ FREGOSO	PROPIETARIA	M
7 SINDICO	SERGIO MARTIN MORALES LEPE	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ANA SALVATIERRA RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JESUS MICHEL BARAJAS LOPEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MA DE LOS ANGELES YAÑEZ VELASQUEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	LUIS MANUEL IBARRA CARRILLO	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ANABELLA PEÑA AVALOS	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	MARIA ANGELICA MORALES IBARRA	SUPLENTE	M
7 SINDICO	ALEJANDRO GARCIA RUIZ	SUPLENTE	H

1



MU14081000001

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

CABECERA MUNICIPAL: San Sebastian del Oeste
 EIR: San Sebastian del Oeste General
 a las 18:36 horas del día 01 de Junio de 2021, en Agave No. 81, Col. Centro domicilio del Consejo Municipal se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 372, fracción párrafo 2, 637 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco; artículos 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículos 31 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y artículos 150, párrafo 1, inciso A, fracciones VIII y IX y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones, y procedieron a realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO, haciendo constar que 10 casillas fueron aprobadas por este Consejo Municipal para recibir la votación y 10 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 10 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recomtaron 0 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 0 grupos de trabajo fueron recomtados 0 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Seiscientos ochenta y siete	687
	Quince	15
	Mil seiscientos setenta y seis	1676
	Setecientos doce	712
	Dieciseis	16
	Cuatrocientos veinte	420
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Cero	0
VOTOS NULOS	Cincuenta y nueve	59
TOTAL	Tres mil quinientos ochenta y cinco	3585

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Seiscientos ochenta y siete	687
	Quince	15
	Mil seiscientos setenta y seis	1676
	Setecientos doce	712
	Dieciseis	16
	Cuatrocientos veinte	420
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Cero	0
VOTOS NULOS	Cincuenta y nueve	59
VOTACIÓN FINAL	Tres mil quinientos ochenta y cinco	3585

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Seiscientos ochenta y siete	687
	Quince	15
	Mil seiscientos setenta y seis	1676
	Setecientos doce	712
	Dieciseis	16
	Cuatrocientos veinte	420
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Cero	0
VOTOS NULOS	Cincuenta y nueve	59



5

CONSEJO MUNICIPAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	TIS*
Ramon Alvarez Chavez	Ramon Alvarez Chavez	[Signature]	T
SECRETARÍA/A			
CONSEJEROS/A SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	TIS*
CONSEJEROS/A ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	TIS*
JOSÉ DE JESÚS YRÍEZ TORRES	JOSÉ DE JESÚS YRÍEZ TORRES	[Signature]	P
Maria Antonia Ortiz Sanchez	Maria Antonia Ortiz Sanchez	[Signature]	P
Maridela Luz Diaz Montero	Maridela Luz Diaz Montero	[Signature]	P
Abia del Carmen Casarobias Avila	Abia del Carmen Casarobias Avila	[Signature]	P

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	TIS*
	Yael Erid Guayas Guzman	[Signature]	S
	Valentin Bobadilla Bobadilla	[Signature]	S

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

[Handwritten signature]

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	(/) EL COCIENTE NATURAL	(=) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	687	125.48	687	1.5107	1	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	15	125.48				
MOVIMIENTO CIUDADANO	1,676	125.48	1,676			
MORENA	712	125.48	712	1.5657	1	1
HAGAMOS	420	125.48	420	0.9236	1	1
ENCUENTRO SOLIDARIO	16	125.48				
VOTOS NULOS	59					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	3,585					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	3,526					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			3,495			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			1,676			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			1,819			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art. 29 CEEJ)			4		4	
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			454.75			
						CORRECTO



ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
SAN SEBASTIÁN DEL OESTE		
POSICION	NOMBRE	GENERO
PRI		
REGIDURIA	LAURA GABRIELA RAMOS DUENAS	M
MORENA		
REGIDURIA	MARIA ESTELA PONCE RODRIGUEZ	M
REGIDURIA	J. DE JESUS GUERRERO MARTINEZ	H
HAGAMOS		
REGIDURIA	YECENIA PULIDO AVALOS	M

ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO		
SAN SEBASTIÁN DEL OESTE		
MC		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARIA AURORA PONCE PEÑA	M
REGIDURIA	SERGIO DEL VILLAR BERNAL	H
REGIDURIA	MARIA GUADALUPE MORENO PONCE	M
REGIDURIA	JOSE GUADALUPE GONZALEZ FIGUEROA	H
REGIDURIA	MONICA FREGOZO RUIZ	M
REGIDURIA	VIRIDIANA LOPEZ FREGOSO	M
SINDICATURA	SERGIO MARTIN MORALES LEPE	H
SUPLENTE	ANA SALVATIERRA RODRIGUEZ	M
SUPLENTE	JESUS MICHEL BARAJAS LOPEZ	H
SUPLENTE	MA DE LOS ANGELES YAÑEZ VELASQUEZ	M
SUPLENTE	LUIS MANUEL IBARRA CARRILLO	H
SUPLENTE	ANABELLA PEÑA AVALOS	M
SUPLENTE	MARIA ANGELICA MORALES IBARRA	M
SUPLENTE	ALEJANDRO GARCIA RUIZ	H
PRI		
REGIDURIA	LAURA GABRIELA RAMOS DUEÑAS	M
MORENA		
REGIDURIA	MARIA ESTELA PONCE RODRIGUEZ	M
REGIDURIA	J. DE JESUS GUERRERO MARTINEZ	H
HAGAMOS		
REGIDURIA	YECENIA PULIDO AVALOS	M